



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONTRATACION DE SUMINISTROS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPS-CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE BIENES: "MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR N° 14791 CIENIGUILLO NORTE CON COD LOCAL 435494 DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"

ACTA N° 05-2024/AS-SM-05-2025-MPS-CS-1

> SOBRE LA INFORMACION GENERAL: *****

En la ciudad de Sullana siendo a las 2:30 a.m. del día 28 de Abril del 2025, en las instalaciones de la oficina de abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Sullana, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante resolución de Gerencia Municipal N.º 137-2025/MPS/GM de fecha 27 de marzo del 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 005-2025-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural y/o jurídica para la CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE "MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR N° 14791 CIENIGUILLO NORTE CON COD LOCAL 435494 DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Cuyo valor estimado de acuerdo al estudio de mercado es de s/214,698.20 (Dos cientos catorce mil seis cientos noventa y ocho con 20/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incurra en el costo total de la adquisición de los productos, bajo el sistema de contratación a suma alzada. A fin de efectuar la VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS en acto privado para su ADMISION EVALUACION DE LAS OFERTAS presentadas electrónicamente en el sistema y CALIFICACION DE DICHAS OFERTAS correspondiente según orden de prelación y el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de ser el caso.

SOBRE EL QUORUM REGLAMENTARIO Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES:

El quorum necesario que exige el artículo 46º del reglamento de la ley 30225 de contrataciones del estado aprobado mediante decreto supremo N.º 334-2018-EF y actualizado con decreto supremo N.º 234-2022-EF, se logró con la presencia de los siguientes miembros

MIEMBROS		DEPENDENCIA		
PRESIDENTE	ING. PERCY AUGUSTO PEÑA ARRIETA	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
		Suplente	<input type="checkbox"/>	
PRIMER MIEMBRO	ING. LUIS ALBERTO ELERA ERAZO	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
		Suplente	<input type="checkbox"/>	
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CARLOS LUIS SERNAQUE SANCHEZ	TITULAR	<input checked="" type="checkbox"/>	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente	<input type="checkbox"/>	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: *****

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron electrónicamente como participante los siguientes proveedores.

Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adj. Mensa	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10406237716	BENITES AVOSA IVAN EDUARDO	14/04/2025	Válido		14/04/2025	10406237716
2	Proveedor con RUC	10703256932	CHURA HUACCA ENRIQUE GERONIMO	09/04/2025	Válido		09/04/2025	10703256932
3	Proveedor con RUC	10761866864	ARCE KJURO LIZ STEFANY	14/04/2025	Válido		14/04/2025	10761866864
4	Proveedor con RUC	10799993487	RAMOS HOLYOAK MIGUEL ANGEL	20/04/2025	Válido		20/04/2025	10799993487
5	Proveedor con RUC	20479925241	FABRICACIONES METALICAS FAMEAL S.A.C.	15/04/2025	Válido		15/04/2025	20479925241
6	Proveedor con RUC	20492414299	CORPORACION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/04/2025	Válido		09/04/2025	20492414299
7	Proveedor con RUC	20523570391	INDUSTRIAS SIMET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INDUSTRIAS SIMET S.A.C.	12/04/2025	Válido		12/04/2025	20523570391
8	Proveedor con RUC	20566394201	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	12/04/2025	Válido		12/04/2025	20566394201
9	Proveedor con RUC	20600678940	CONSTRUCTORA TAUMA E.I.R.L.	19/04/2025	Válido		19/04/2025	20600678940
10	Proveedor con RUC	20600725867	INDUSTRIAS LAND HOGAR S.A.C. - ILH S.A.C.	08/04/2025	Válido		08/04/2025	20600725867



Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adj. Mensa	Fecha de registro	Usuario de Registro
11	Proveedor con RUC	20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	20/04/2025	Válido		20/04/2025	20601483085
12	Proveedor con RUC	20602684131	D'S ANAJARVIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20602684131
13	Proveedor con RUC	20602816924	SERVICIOS AMBIENTALES Y LOGISTIC CORREA S.A.C	08/04/2025	Válido		08/04/2025	20602816924
14	Proveedor con RUC	20604110662	ANDEAN SAFETY E.I.R.L.	08/04/2025	Válido		08/04/2025	20604110662
15	Proveedor con RUC	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20605753907
16	Proveedor con RUC	20606208309	THERMODIKE DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20606208309
17	Proveedor con RUC	20606946008	NUTRICION ALIMENTARIA DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/2025	Válido		14/04/2025	20606946008
18	Proveedor con RUC	20607379956	INGENIERIA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA D&H E.I.R.L.	09/04/2025	Válido		09/04/2025	20607379956
19	Proveedor con RUC	20607913596	SERVICIOS GENERALES JAC Y VIC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/04/2025	Válido		09/04/2025	20607913596
20	Proveedor con RUC	20608378848	SERVICIOS GENERALES DIEMAL E.I.R.L.	08/04/2025	Válido		08/04/2025	20608378848





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

N°	Proveedor con RUC	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Estado	Fecha de Registro	Numero de Registro
21	Proveedor con RUC	20608925482	GRUPO MORADO S.A.C	14/04/2025	Válido	14/04/2025	20608925482
22	Proveedor con RUC	20609231701	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/04/2025	Válido	08/04/2025	20609231701
23	Proveedor con RUC	20609760886	INDUSTRIA MAEDI S.R.L.	08/04/2025	Válido	08/04/2025	20609760886
24	Proveedor con RUC	20610208402	DICOSATS S.A.C.	14/04/2025	Válido	14/04/2025	20610208402
25	Proveedor con RUC	20610498630	CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	08/04/2025	Válido	08/04/2025	20610498630
26	Proveedor con RUC	20612177725	CONSTRUCTORA DEL NORTE M & A E.I.R.L.	08/04/2025	Válido	08/04/2025	20612177725
27	Proveedor con RUC	20612541001	GRUPO EMPRESARIAL INPA S.A.C.	13/04/2025	Válido	13/04/2025	20612541001
28	Proveedor con RUC	20612567809	HANKA WOOD DISEÑO Y CARPINTERIA S.A.C.	12/04/2025	Válido	12/04/2025	20612567809
29	Proveedor con RUC	20613921002	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/04/2025	Válido	14/04/2025	20613921002

DETALLE DE LOS POSTORES:

El día 21/04/2025 fecha de presentación de propuestas (electrónicas) y en el horario señalado en el cronograma establecido en las bases del presente procedimiento de selección, los siguientes postores presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma del SEACE tal como indica el siguiente detalle:

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE REGISTRO	PARTICIPACION DEL POSTOR
20610498630	CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	21/04/2024	18:44:06	SI PRESENTO (47 FOLIOS)
20566394201	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	21/04/2024	17:27:07	SI PRESENTO (47 FOLIOS)
20523570391	INDUSTRIAS SIMET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INDUSTRIAS SIMET S.A.C.	21/04/2024	23:48:01	SI PRESENTO (92 FOLIOS)
20608925482	GRUPO MORADO S.A.C	21/04/2024	20:17:19	SI PRESENTO (29 FOLIOS)
20479925241	FABRICACIONES METALICAS FAMETAL S.A.C.	21/04/2024	21:33:40	SI PRESENTO (40 FOLIOS)
20600678940	CONSORCIO SULLANA	21/04/2024	19:54:02	SI PRESENTO (50 FOLIOS)

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y descarga respectiva del archivo digital del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas presentadas por los postores en lo cual el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento y determina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

si las ofertas responden a las características y/o requisitos y/o condiciones de los términos de las especificaciones técnicas detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

DETALLE DE LA ADMISION DE OFERTAS (numeral 2.2.1.1):

Este comité ha verificado lo siguiente por los postores en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las bases integradas puesto que estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de dichas bases integradas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para **la admisión**, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su anexo N° 2 en la que el postor declara conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA



COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Nº	DOCUMENTOS PARA LA ADMISION POSTORES	CORPORACION PERUANA MOBILIARIO COPELMO S.A.C.	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.	INDUSTRIAS SIMET SOCIEDAD ANONIMA GERRADA, INDUSTRIAS SIMET S.A.C.	GRUPO MORADO S.A.C.	FABRICACIONES METALICAS FAMEITAL S.A.C.	CONSORCIO SULLANA
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó no de acuerdo a las bases alterando el formato	Presentó
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3)	Presentó	Presentó	Presentó no de acuerdo a las bases alterando el formato	Presentó	Presentó	Presentó
e)	Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4) ¹	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
F)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde	Presentó

¹ En caso de considerar como factor de evaluación la mejoría del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho Anexo deberá también para acreditar este factor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA



COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

	porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)								
6)	El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Presentó no de acuerdo a las bases alterando el formato	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó	Presentó
	RESULTADO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO SON ADMITIDAS*****

- EL POSTOR, INDUSTRIAS SIMET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INDUSTRIAS SIMET S.A.C. Presenta el Anexo N° 3 erróneamente, NO CUMPLE por haber variado el formato aumentando e incrementando datos de pedidos en el formato y además no corresponde con lo señalado en las bases integradas del presente procedimiento de selección. Por lo que significaría una alteración de la oferta que por si sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con incrementar datos no contemplados en su oferta**, sabiendo que los anexos son estandarizados; así mismo de la revisión de las múltiples resoluciones del Tribunal de contrataciones del Estado indica lo siguiente: "al respecto debe resaltar que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"
- De igual manera el postor INDUSTRIAS SIMET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-INDUSTRIAS SIMET S.A.C. dicho postor presenta el Anexo N° 6 (precio de la oferta) en el folio 50 de su oferta, dentro de la descripción consigna mal la simbología (s/) hacemos de su conocimiento que el símbolo de la moneda ya no se encuentra vigente la de "Nuevos Soles", creando el postor una confusión con la moneda ofertada; sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función de las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas, y se aclara que este documento no es subsanable.

Según la normativa, se indica en el artículo 60 subsanación de las ofertas del reglamento de la ley de contrataciones del estado--- decreto supremo N° 344-2018-EF, estable en el numeral **60.4**. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable

Ante lo señalado líneas arriba el comité de selección declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor

- Seguidamente el postor **FABRICACIONES METALICAS FAMETAL S.A.C.**, Este colegiado ha verificado ha verificado lo consignado por el postor en su oferta es estricta correspondencia con lo previsto en las bases integradas puesta constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se ha efectuado la verificación de los documentos obligatorios para la admisión de las ofertas quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.

Se ha revisado el contenido de los documentos establecidos en el numeral 2.2.1.1 Solicitadas en el capítulo II- de la sección específica de las bases integradas, y de la propuesta presentada erróneamente en su anexo N° 02, presenta dicho anexo alterado agregando más información lo cual no corresponde, se indica que los anexos son formatos estándar no se deben modificar, alterar, agregar y /o quitar información; creando una confusión y controversia al colegiado sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.

Ante lo expuesto el comité de selección declara **NO ADMITIDA** la oferta del postor

DETALLE DE LA EVALUACION DE OFERTAS (CAPITULO IV) *****

El comité de selección después de haber determinado las ofertas que se admiten, procede a otorgar el orden de prelación estricta correspondencia con lo previsto en las bases integradas puesto que estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de dichas bases integradas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, **evaluación** y calificación de las ofertas quedando tanto las entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su anexo N.º 2 en la que el postor declara conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, detalle de los postores:

POSTOR	MONTO OFERTADO
CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	S/ 166,910.00
INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L	S/ 199,900.00
GRUPO MORADO S.A.C	S/ 199,950.00
CONSORCIO SULLANA	S/ 214,698.00

Acto seguido, se procede con la evaluación y calificación de las ofertas, según los factores de evaluación establecidos en las bases del proceso.

	EVALUACION DE OFERTAS	DE	CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L	GRUPO MORADO S.A.C	CONSORCIO SULLANA
A	PRECIO MAXIMO PUNTOS	80	80	66.80	66.78	62.19
D	GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR. Más de 36 hasta 60 meses: [10] puntos Más de 60 meses: [20] puntos	 20202020
	puntaje		100 puntos	86.80 puntos	86.78 puntos	82.19 puntos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

PUNTAJE OBTENIDO

POSTOR	PUNTAJE PARCIAL	SOLICITUD 5% MYPE		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
		PRESENTA	PUNTAJE		
CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	100	Si presenta	5.00	105.00	1
INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L	86.80	Si presenta	4.34	91.14	2
GRUPO MORADO S.A.C	86.78	Si presenta	4.34	91.12	3
CONSORCIO SULLANA	82.19	Si presenta	4.11	86.3	4

DETALLE DE LA CALIFICACION DE OFERTAS *****

Luego de culminado la etapa de EVALUACION, el comité de selección determino si los postores que fueron admitidos cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases, según se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.	INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L	GRUPO MORADO S.A.C	CONSORCIO SULLANA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/250,000.00 (Dos cientos cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de s/53,625.00 (Cincuenta y tres mil seis cientos veinte y cinco con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de muebles de oficina de madera, y/o metal, y/o melamina y/o mobiliario escolar de madera y/o metal, y/o melamina mesa de madera y/o metal y/o melamina para inicial, primaria y secundaria y universidad, escritorio de madera y/o metal, y/o melamina y silla fija de madera y/o metal, y/o melamina y/o adquisición de carpetas de melamina para aulas:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²</p>	<u>No cumple</u>	<u>No cumple</u>	<u>No cumple</u>	<u>Si cumple</u>



Debe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

<p>correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el</p>				
---	--	--	--	--



"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

<p>postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>				
CALIFICACION	NO CALIFICA	NO CALIFICA	NO CALIFICA	SI CALIFICA

DETALLE DE LAS OFERTAS NO CALIFICADAS*****

- El postor **CORPORACION PERUANA DE MOBILIARIO COPEMO S.A.C.**, en la Acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo a las bases dice lo siguiente: *La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* EL POSTOR PRESENTA COMPROBANTES DE PAGO, EN LA ACREDITACION PRESENTA voucher de depósito falta acreditar con el respectivo reporte de estado de cuenta tal como lo indican las bases estándar del OSCE, además de ello de igual forma se indica que dicho postor presenta **voucher de depósito poco legibles en imágenes borrosas**, sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta,

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

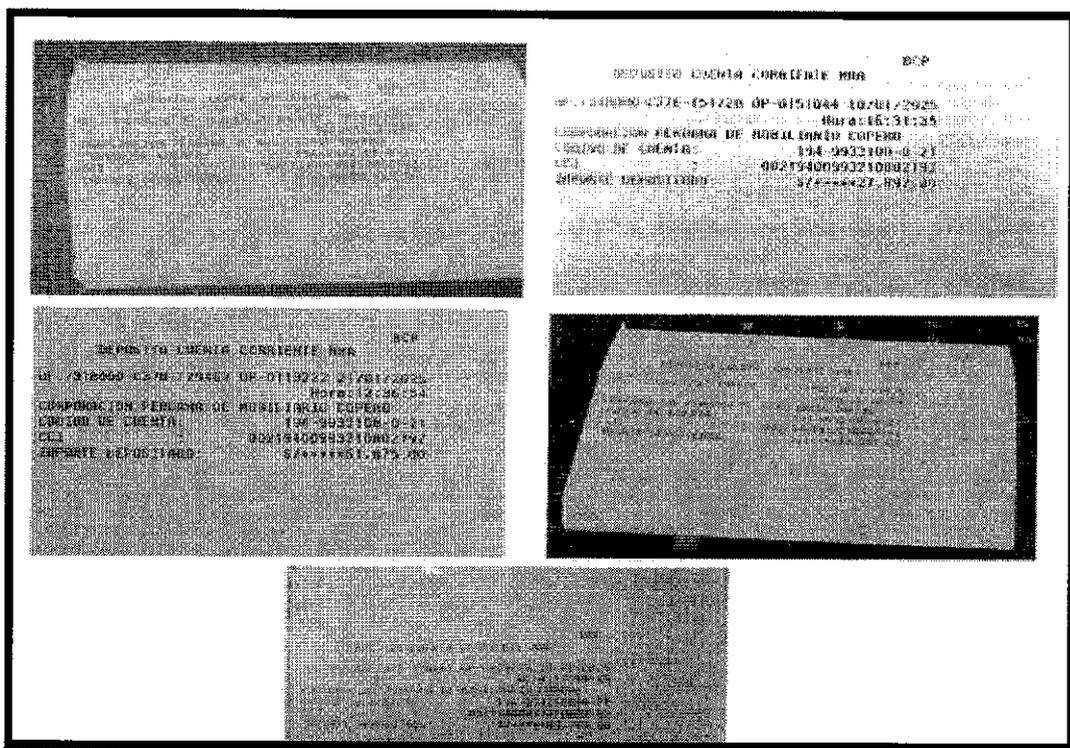
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.

Ante lo expuesto el comité de selección declara **NO CALIFICA** la oferta del postor



- El postor **INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L.**, el postor de toda la experiencia que presenta acreditada correctamente de acuerdo a las bases, el monto facturado únicamente de los bienes similares correspondiente a s/ **34,200.00 (treinta y cuatro mil dos cientos con 00/100 soles)**, dicho postor presenta el anexo N° 10 de solicitud de bonificación del cinco (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa, se indica que de acuerdo a las bases el monto en el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **s/53,625.00 (Cincuenta y tres mil seis cientos veinte y cinco con 00/100 soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

De acuerdo a las bases se consideran bienes similares los siguientes: Se consideran bienes similares a los siguientes Venta de muebles de oficina de madera, y/o metal, y/o melamina y/o mobiliario escolar de madera y/o metal, y/o melamina mesa de madera y/o metal y/o melamina para inicial, primaria y secundaria y universidad, escritorio de madera y/o metal, y/o melamina y silla fija de madera y/o metal, y/o melamina y/o adquisición de carpetas de melamina para aulas:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

De acuerdo a lo indicado líneas arriba, dicho postor de toda la experiencia presentada acredita de forma correcta lo siguiente, el contrato N°015-2022-UNI/DGA/UA, por el monto s/125,000.00 (ciento veinte y cinco mil con 00/100 soles) cuyo objeto de contratación es la adquisición de mobiliario de sillas y mesas para comedor universitario de la Universidad Nacional de Jaén, en las bases se estipula experiencia en universidad para aulas no se indica para comedor, por ello este colegio no considera la experiencia del postor por no estar de acuerdo a las bases integradas siendo la reglas definitivas para la presentación de ofertas.

De igual forma dentro de la experiencia acreditada correctamente presenta ORDEN DE COMPRA N° 00475 del 2019 emitida por la Municipalidad de San Isidro por el monto de s/ 8,700.00 (ocho mil setecientos con 00/100 soles), el objeto de la contratación según dicha orden en sus ítems indica Archivadores de melamine, no siendo considerada como bienes similares en las bases integradas para la experiencia a presentar por los postores razón por la cual este **colegiado no considera dicha experiencia.**

Y finalmente dicho postor presenta Contrato N° 115-B-2023-MP-FN-GG-OGLOG, por el monto de s/155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil con 00/100 soles) del contrato únicamente se considera como experiencia de acuerdo a las bases integradas lo siguiente:

- 1) Escritorios de melamina por el monto de s/31,500.00
- 2) Mesa por el monto de s/900.00
- 3) Mesas de melamina por el monto de s/1,800.00

Sumando un total de experiencia de s/34,200.00 (treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), faltando para poder acreditar el monto facturado de acuerdo a las bases El postor **INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L no califica**

- El postor **GRUPO MORADO S.A.C**, el postor no cumple con la acreditación de la experiencia de acuerdo a las bases integradas, siendo bien claras dichas bases literalmente indican como acreditar la experiencia *“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones”*

No acredita con el comprobante de pago documentado y fehacientemente (firma del funcionario competente en el comprobante de pago) por la Entidad donde ejecuto la contratación, sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas,



Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.

GRUPO MORADO

COMPROBANTE DE RETENCIÓN 3%

IMPORTE NETO PAGADO DE S/138,710.00

Comprobante de retención electrónico

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
AV. AVENIDA UNION 200 CESAR VALLEJO
AREQUIPA - AREQUIPA - PALCAPATA

RUC: 20496390570
COMPROBANTE DE RETENCIÓN ELECTRÓNICO
No.: E001-16420

Fecha de emisión: 16/10/2023

Señor(es): GRUPO MORADO S.A.C
Identificación: RUC-20608925482

Régimen retención: TASA 3%

Nº Documento	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Impuesto	Valor Total con Impuesto
FACTURA 0001	0003	1700/2023	S/ 143000.00	1	S/ 143000.00	3.00
Importes totales (S/)						138710.00

ACUERDO ADOPTADO

El comité de selección, da por aprobado los resultados de la evaluación y calificación de ofertas a lo establecido en las bases integradas, y de acuerdo al reglamento y de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros detallados en la presente acta.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección luego de la verificación y analizado la evaluación y calificación de las propuestas presentadas, da por aprobado los resultados, otorgando la Buena Pro, según el siguiente detalle:

POSTOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	CONSORCIO SULLANA, CONSTRUCTORA TAUMA E.I.R.L., RUC N° 20600678940, y GRUPO CARDENAS CORPORATION E.I.R.L RUC N° 20551260381

Adjudicándose por el monto de S/ 214,698.00 (Dos cientos catorce mil seis cientos noventa y ocho con 00/100 soles), incluyéndose todos los impuestos de ley que incida con la prestación del servicio para la contratación de la ejecución de la contratación de bienes, "MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR N° 14791 CIENIGUILLO NORTE CON COD LOCAL 435494 DEL DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"

Base legal: conforme lo dispuesto en el Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro, El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA

COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

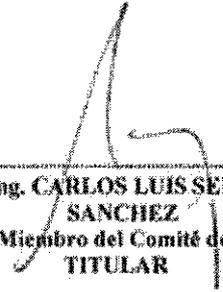
Final mente el COMITÉ DE SELECCION, OTORGA LA BUENA PRO, al postor **CONSORCIO SULLANA, CONSTRUCTORA TAUMA E.I.R.L., RUC N° 20600678940 y GRUPO CARDENAS CORPORATION E.I.R.L RUC N° 20551260381**, así mismo deja constancia que, al haberse presentado más de una oferta, el consentimiento de la buena pro se produce a los 5 días hábiles de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro, se publica en el SEACE, En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a la ley de contrataciones del estado en el Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro.

Siendo a las 16: 30 minutos del mismo día, el Comité de selección da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.


.....
ING. LUIS ALBERTO ELERA ERAZO
Primer Miembro del Comité de Selección
TITULAR


.....
ING. PERCY AGUSTO PEÑA
ARRIETA
Presidente del Comité de Selección
TITULAR


.....
Ing. CARLOS LUIS SERNAQUE
SANCHEZ
Segundo Miembro del Comité de Selección
TITULAR